



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de marzo de 2022.

Señor Juez, presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de marzo de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Juan Carlos Bogallo Vargas
Demandado	Liliana Patricia Sajaud Leon
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00071.00

I. Pendiente como está, el trámite al incidente de oposición al secuestro en la causa de la referencia, corresponde convocar audiencia, tal y como está reglado en el inciso 3 del artículo 129 del código general del proceso, para tal efecto se fija el día **19 de abril de 2022, a las 09:00 de la mañana.**

II. Con el fin anterior, se reitera el decreto de las siguientes pruebas de quien promueve el incidente, las cuales son las únicas solicitadas:

1 Documental: Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados en el escrito de oposición al secuestro.

2 Testimoniales: Conforme el artículo 213 del CGP, se dispone se practique el testimonio en audiencia de las siguientes personas:

- a) Rafael Enrique Macia Tapia, CC 78.758.133
- b) Juan Evangelista Hoyos Arroyo, CC 15.025.169
- c) Nelson Francisco Campillo Miranda, CC 78.758.853
- d) José Gabriel Hernández Tangarife, CC 78.075.371

III. De otra parte, vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde revoca poder al doctor FRANCISCO ENRIQUE SAJAUD LEON, y en su remplazo confiere poder al abogado LUIS FRANCISCO GARCIA DIAZ. Siendo ello procedente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso. Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **19 de abril de 2022, a las 09:00 de la mañana,** para la diligencia referida en la parte motiva, la cual se realizará de manera virtual, mediante el aplicativo Lifesize o el que resulte necesario.

SEGUNDO: Decretar las pruebas señaladas en la parte motiva, será de cargo de la parte interesada, hacerlas comparecer a la conexión virtual

TERCERO: **Aceptar** la revocatoria del poder conferido al abogado FRANCISCO ENRIQUE SAJAUD LEON, y en su lugar tener como nuevo apoderado judicial de la parte ejecutante al Doctor LUIS FRANCISCO GARCIA DIAZ, identificado con C.C No. 1063170933 y L.T No 320840 del C. S de la Judicatura, para que actúe como abogado del ejecutante en esta causa, en los términos y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2016.00071.00

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91bba2cd0dd961e59ca85ad9aabf40698b127ab4da68fa98dc9cc46be86d03ff**

Documento generado en 04/03/2022 04:38:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**